



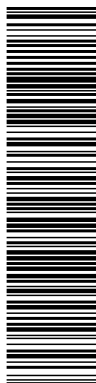
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos

Asunto: Aprobación de la concesión de la subvención nominativa prevista en el Plan de Subvenciones 2020 a favor de la Entidad **CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL ALDAIA.**

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, así como en la Modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 aprobada por acuerdo plenario el 23 de diciembre de 2019, que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la suscripción de un Convenio con y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Aldaia para el año 2020.**
2. El presupuesto de 2020 ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2019.
3. Visto que Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que está configurada legalmente para auxiliar y colaborar con las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas.
4. Visto el modelo propuesto como ANEXO 1 a este informe, para formalizar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Aldaia elaborado para el presente ejercicio.
5. Tramitado el expediente en el departamento de Servicios Sociales Generales, por Registro de Entrada número 5271 de fecha 22 de abril de 2020 y, completando la misma con número 5354 de fecha 28 de abril de 2020, se ha presentado por el presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Aldaia la siguiente documentación.
 - a) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
 - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social.
 - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada.
 - f) Presupuesto del proyecto o actividad.
 - g) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
6. Visto que la Trabajadora Social Jefatura de Servicios Sociales Generales del Ayuntamiento de Aldaia, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.



7. Visto que el objeto de este convenio de colaboración es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia, con la finalidad de desarrollar una serie de actividades sociales, dirigidas fundamentalmente a colectivos vulnerables.

8. Los programas de acción social en desarrollo para 2020 se encuentran referenciados en la Clausula primera puntos 1 y 2, y en el anexo IV del Convenio, siendo en resumen los siguientes:

1. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES:
 - a. Servicio complementario domiciliario
 - b. Movilizaciones de transporte adaptado
 - c. Distribución de comidas y seguimiento de las personas usuarias
 - d. Servicio de prestación de productos de apoyo

2. PROGRAMA DE SOCORRO Y EMERGENCIAS:
Servicios preventivos

Visto que este servicio se viene prestando con anterioridad por la entidad Cruz Roja de Aldaia, siendo de destacar el servicio de ayuda a domicilio complementaria, el servicio de distribución de comidas, y los servicios preventivos.

1. Siendo interés de esta Concejalía de Bienestar Social la firma de un convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la entidad Cruz Roja para el ejercicio 2020 a los efectos mencionados y considerando la necesidad de continuar el trabajo que se viene realizando a través de este convenio de colaboración para beneficio de la ciudadanía. Considerando que esta colaboración viene desarrollándose de forma continua a lo largo del tiempo y este año 2020 ininterrumpidamente desde el 1 de enero.

2. Vista la existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, SUBV. NOMINATIVA - CRUZ ROJA – REPARTO ALIMENTO número 2020 1350 23100 48300, RC 202000018323, por valor de 67.200 €.

3. Consta informe técnico con propuesta de resolución favorable, suscrito por la Trabajadora Social Jefatura de Servicios Sociales Generales, de fecha 25 de mayo de 2020, por cumplir requisitos para ser beneficiario de la subvención y para la concesión de la subvención y aprobación del convenio a favor de la entidad CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL DE ALDAIA.

4. Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable de Servicios Externos, en fecha 26 de mayo de 2020, sobre el procedimiento de aprobación de la concesión y de la **suscripción** de un Convenio con la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Aldaia para el año 2020.

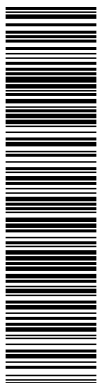
5. Visto el informe jurídico emitido por la TAG Responsable de Servicios Externos 26/05/2020
6. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Servicios Sociales específicos de fecha viernes, 29 de mayo de 2020.

7. Visto el informe de intervención de fiscalización numero 493/2020, de fecha 26/06/2020, fiscalizado con una observación,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable:

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/1779 - CONVENIO CRUZ ROJA 2020 - C.I. Atención a las Personas -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1779
OTROS DATOS Código para validación: 4I04R-79LX5-DQIP1 Fecha de emisión: 6 de julio de 2020 a las 10:17:49 Página 3 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 09:35 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 10:34



- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobadas por el Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Ayuntamiento de Aldaia, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

SEGUNDO: El órgano competente es la Alcaldía en virtud del Decreto núm. 2019/2513, con dación de cuenta al pleno en sesión de fecha 4 de julio de 2019

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Aldaia, con CIF Q2866001G, por importe total de 67.200 euros, que se une como **ANEXO 1** al presente informe.

Segundo: Reconocer la obligación y Ordenar el pago de 67.200 € a la Asamblea Local de Cruz Roja, con CIF Q2866001G, cuyo pago se hará efectivo por transferencia bancaria tras la ~~firma~~ suscripción del Convenio de Colaboración por ambas partes, con cargo a la partida número 2020 1350 23100 48300, SUBV. NOMINATIVA - CRUZ ROJA - REPARTO ALIMENTO y RC 202000018323.

Tercero: Facultar al Señor Alcalde para la firma del indicado Convenio de Colaboración, en los términos que figuran en el ANEXO 1.

Cuarto: Aprobar las bases del Convenio que figuran como anexo al presente acuerdo

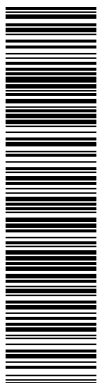
Quinto: Comunicar el contenido del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los servicios municipales con competencia en la materia y publicar la aprobación del convenio y concesión de la ayuda convenida en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.

Dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria queda sometida a los dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana de Transparencia, por tanto, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:35:04 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:34:07 del día 29 de junio de 2020 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/1779 - CONVENIO CRUZ ROJA 2020 - C.I. Atención a las Personas -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1779
OTROS DATOS Código para validación: 4I04R-79LX5-DQIP1 Fecha de emisión: 6 de julio de 2020 a las 10:17:49 Página 4 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 09:35 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 10:34

ESTADO
FIRMADO
29/06/2020 10:34



ANEXO 1
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALDAIA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Guillermo Luján Valero, como alcalde del Ayuntamiento de Aldaia, con domicilio social en Aldaia, Plaza Constitución 10 y CIF P4602100B, en representación del Ayuntamiento de Aldaia, asistido por la secretaria general de la Corporación, Dª Nieves Barrachina Lemos, quien actúa como fedataria pública.

DE OTRA PARTE, Don Salvador Folgado Iglesia con DNI 22515331X, presidente del Comité Local de Aldaia, que actúa en nombre y representación de Cruz Roja Española, con núm. de N.I.F. Q2866001G.

Ambas partes se reconocen capacidad legal, suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

CONSIDERAN

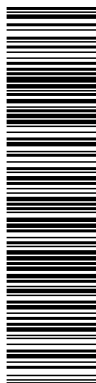
PRIMERO: Que Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente para auxiliar y colaborar con las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas.

SEGUNDO: Que entre las finalidades estatutarias de Cruz Roja Española figuran la promoción y colaboración y acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitarias en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de otra función social y humanitarias compatible con el espíritu de la institución. Todo eso bajo los principios de la humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

TERCERO: Que al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1997 y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de Septiembre de 1.997, modificados en la VI Asamblea General el 25 de marzo de 2007, Orden TAS/2800/2007 de 21 de septiembre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja Española es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Aldaia.

CUARTO: La Ley de la Generalitat Valenciana 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana, garantiza en el Título Cuarto "Colaboración de la Iniciativa privada", capítulo cuatro "Fomento de la iniciativa social", artículo 93 "las administraciones públicas valencianas podrán suscribir con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto las actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, por razón de las personas jurídicas, objeto o causa, no son susceptibles de sujetarse a las normas sobre contratación del sector público o sobre acción

El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:35:04 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:34:07 del día 29 de junio de 2020 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:35:04 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:34:07 del día 29 de junio de 2020 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



concertada que regula esta ley.”

MANIFIESTAN

Que entre los planes del Ayuntamiento de Aldaia, además de los Servicios Sociales Municipales, figura la prestación de diversos servicios en el ámbito del bienestar social y que la asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia, está dispuesta a participar en los programas que éste desarrolle en las distintas materias en que se actúa, que podrán ser modificados siempre y cuando exista consenso entre el Ayuntamiento de Aldaia y Cruz Roja Española en Aldaia.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el siguiente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio de colaboración es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Aldaia, con la finalidad de desarrollar una serie de actividades sociales, dirigidas fundamentalmente a colectivos vulnerables, con personal técnico y voluntario, que participará en los programas que se desarrollen en las distintas materias que se actúa y que se concretan en los siguientes:

1.- SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

La labor que realiza Cruz Roja Española en Aldaia con diferentes colectivos de la población, entre ellos, las personas mayores, está dirigida a permitir la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual, y aliviar el aislamiento que sufren muchas de ellas, además de apoyar en las tareas de la vida diaria.

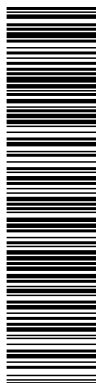
Desde Cruz Roja Española se ha implantado una metodología donde las personas en situación de vulnerabilidad se convierten en el centro de la atención, realizando un marco de atención a la persona, donde no solo se atiende la necesidad inicial que puede presentar, sino además detectar nuevas necesidades que pueden ser derivadas de nuevo a servicios sociales o atendidas dentro de las demandas de Cruz Roja Española en Aldaia.

Estos servicios serán coordinados desde la Concejalía de Servicios Sociales conjuntamente con los responsables que la asamblea Local de Cruz Roja Española en Aldaia designe. Cruz Roja Española en Aldaia se compromete a realizar los servicios de ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES que el Ayuntamiento de Aldaia requiera, para lo que se establecen las bases y condiciones del servicio en **ANEXO I y ANEXO II**.

El personal técnico y el voluntariado de Cruz Roja Española en Aldaia se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Aldaia en la cobertura de servicios de ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, como complemento a las prestaciones básicas de carácter asistencial, acompañamiento en salidas, actividades de ocio.

Dentro del proyecto de atención a personas mayores Cruz Roja Española en Aldaia se ejecutan las siguientes actividades:

- Servicio complementario domiciliario.
- Movilizaciones en transporte adaptado.
- Garantizar la alimentación y que esta sea saludable mediante la distribución de comidas y seguimiento de las personas usuarias.
- Servicio de prestación de productos de apoyo.



Para poder atender la demanda que se realiza desde Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia es necesario contar con una estructura de 4 personas laborales y dos vehículos. Tres de las personas se encargarán de la ejecución de la actividad, mientras que habrá una persona responsable de la grabación de datos, seguimiento social, elaboración de informes y apoyo administrativo a la gestión. El proyecto se realizará de lunes a viernes, de forma habitual.

a.- SERVICIO COMPLEMENTARIO DOMICILIARIO.

Se realizarán apoyos a las personas con problema de movilidad derivadas por Servicios Sociales. Este proyecto está orientado a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Además de las movilizaciones se podrá realizar movilizaciones en la escala móvil de Cruz Roja Española en Aldaia. Con esta ayuda técnica se potenciará el acceso a la calle de aquellas personas con movilidad reducida que debido a las barreras arquitectónicas no pueden bajar a pie de calle. Cruz Roja Española en Aldaia mediante personal laboral y voluntario realizará esta actividad.

b.- TRANSPORTE ADAPTADO.

Cruz Roja Española en Aldaia cuenta con dos vehículos adaptados para la movilización de personas con movilidad reducida. Se podrá solicitar a Cruz Roja Española en Aldaia la movilización de personas mayores o con diversidad funcional, por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia.

Los vehículos adaptados están financiados por fondos de IRPF a nivel Nacional.

Cruz Roja Española en Aldaia se compromete a estudiar las movilizaciones y realizar aquellas que sean posibles, priorizando las actividades recogidas en este Convenio.

c.- GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN Y QUE ESTA SEA SALUDABLE MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS.

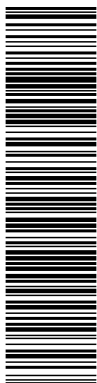
La atención a las personas mayores implica el poder asegurar su salud, fomentando una alimentación adecuada para potenciar un envejecimiento activo. Debido a ello Cruz Roja Española en Aldaia se compromete a realizar la distribución de comidas a las personas que desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia se indiquen. Mediante este reparto, se asegura por parte del Ayuntamiento de Aldaia que las personas mayores reciben una correcta alimentación, siendo Cruz Roja Española en Aldaia la encargada de la distribución de las comidas, analizando en cada reparto cual es la situación actual de las personas mayores. Al realizar este reparto a domicilio, Cruz Roja Española en Aldaia recogerá la información de la situación social, personal o necesidades que puedan surgir durante el proceso de envejecimiento. Dando parte a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia sobre posibles complicaciones que puedan surgir de la intervención.

La asamblea Local de Cruz Roja de Aldaia se compromete a aportar 2 vehículos para el traslado de las bandejas/contenedores de comida, y responsabilizarse de su inspección, así como a realizar el reparto conforme exige la legislación vigente.

Será de cuenta exclusivamente del Ayuntamiento de Aldaia la inspección y certificación por facultativo competente, del buen estado de los alimentos a distribuir diariamente, así como del adecuado envasado de los mismos para su transporte.

DOCUMENTO DECRETO - DECRETO - 2020/1779 - CONVENIO CRUZ ROJA 2020 - C.I. Atención a las Personas -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1779
OTROS DATOS Código para validación: 4I04R-79LX5-DQIP1 Fecha de emisión: 6 de julio de 2020 a las 10:17:49 Página 7 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 09:35 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 10:34

ESTADO
FIRMADO
29/06/2020 10:34



Igualmente, el Ayuntamiento de Aldaia cuidará que en el domicilio de los receptores del servicio exista dotación de electrodomésticos para la conservación de alimentos, así como sistemas de calentamiento y preparación.

Es de suma importancia garantizar el traslado de alimentos y el cuidado y correcto manejo de los envases y/o contenedores durante todos los días de la semana, por ello, el servicio será cubierto por personal contratado con el apoyo del personal voluntario, con objeto de garantizar la idoneidad de dicha actividad. El horario del traslado de alimentos se realizará de 12:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Este horario queda incluido dentro de la franja horaria establecida para la atención a personas mayores.

Cualquier variación en número de usuarios, frecuencias de reparto, horarios, etc. será comunicado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia a Cruz Roja Española en Aldaia, con antelación suficiente para la organización del servicio.

El seguimiento de las personas usuarias corresponderá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia, sin perjuicio de las incidencias que observe el personal de Cruz Roja Española en Aldaia encargado de la distribución de las comidas, y que comunicará al Ayuntamiento de Aldaia.

El Ayuntamiento de Aldaia viene obligado a observar la normativa reguladora y aplicable a las comidas preparadas, por tratarse de un servicio propio, limitándose la intervención de Cruz Roja Española en Aldaia al traslado de las bandejas/contenedores que se le entreguen desde el punto de recogida hasta el domicilio de los usuarios.

d.- SERVICIO DE PRESTACIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO

El Ayuntamiento de Aldaia y Cruz Roja Española en Aldaia conjuntamente desarrollarán un servicio de prestación temporal de material ortopédico, destinado a personas con necesidad de ayudas que la Seguridad Social no cubra por la temporalidad del uso.

El servicio se limita al préstamo de muletas, sillas de ruedas, andadores, principalmente, y tendrán acceso a las mismas preferentemente, y de forma gratuita, quienes carezcan de recursos económicos para su adquisición, según informe social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia. La adquisición de estos productos se financia del IRPF y de fondos propios de la Institución. A este servicio también podrán acceder personas que de forma temporal pueden ver afectada su movilidad. Aunque tendrán preferencia en la cesión de productos aquellas personas mayores y con diversidad funcional.

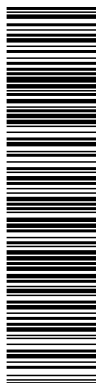
2.- PROGRAMAS DE SOCORROS Y EMERGENCIAS

SERVICIOS PREVENTIVOS:

Para la realización de los Servicios Preventivos convenidos y que se concretan en el **ANEXO III**, Cruz Roja Española a través de su Asamblea Local en Aldaia se compromete a aportar los recursos materiales y humanos adecuados para la prestación de dichos servicios.

La solicitud de servicios por el Ayuntamiento de Aldaia no recogidos en este Convenio, se efectuará por escrito desde la Concejalía correspondiente a la sede del Comité Local de Cruz Roja Española en Aldaia, sita en la C/ Santa Bárbara, nº5 bajo, con al menos veinte días de antelación a la fecha de celebración de cada evento. Y quedará pendiente de poder realizarse según las necesidades y recursos existentes.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldai.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:35:04 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:34:07 del día 29 de junio de 2020 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldai.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Cruz Roja Española en Aldaia presentará por escrito al Ayuntamiento de Aldaia el presupuesto del servicio a realizar tres días después de la petición y, desde la Concejalía solicitante, se aceptará o denegará el mismo, remitiendo copia firmada al Comité Local de Aldaia, con diez días de antelación a la realización del servicio, emitiéndose la correspondiente factura por cada uno de los servicios realizados.

Con respecto a la cobertura de actos públicos según la naturaleza del acto (deportivo, cultural, taurino) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

Para la correcta prestación de los servicios preventivos, se hace constar la obligatoriedad de cumplir con las siguientes normativas en vigor en la Comunidad Autónoma Valenciana: * El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. * El RD 22/2014, de 17 de Enero, por el que se modifica el anterior. * La Orden 5/2013, de 3 de septiembre, de la Consellería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera que acredite su experiencia laboral.

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio se concreta en el Municipio de Aldaia.

TERCERA: ACTIVIDAD INSTITUCIONAL Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Aldaia pone a disposición de la asamblea Local de Cruz Roja el uso de un local sito en la C/ Santa Bárbara, 5 bajo, para el desarrollo de las actividades que en cumplimiento de los fines de la Institución desarrolle en el Municipio.

Será de cuenta del Ayuntamiento de Aldaia, el gasto que el funcionamiento de la Asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia soporta, como, uniformidad, manutención y desplazamientos del voluntariado, cuyo importe se entiende incluido en la cuota de colaboración municipal establecida en la CLÁUSULA QUINTA de este Convenio.

Publicidad: Cruz Roja se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a identificar con el anagrama en todos los servicios del presente Convenio, así como a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. - ACREDITACIONES

Cruz Roja Española en Aldaia, acreditará que todo el personal asignado a las actividades propias que son objeto del presente Convenio, ha realizado los correspondientes cursos de formación, así como cuando así se requiera, estar en posesión de los correspondientes permisos o titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueran encomendadas.

QUINTA. - CUOTA DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Aldaia se compromete a satisfacer a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Aldaia, la cantidad anual de **67.200 € (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS) IVA INCLUIDO**, en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos que

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 8



comportan el mantenimiento de los medios y la realización de los programas que quedan recogidos en el presente Convenio de colaboración.

La cuota de colaboración se abonará en un único pago que se hará efectivo por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad en el documento de solicitud presentado, una vez suscrito el Convenio por ambas partes intervinientes.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

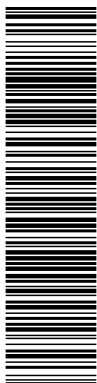
Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Factures Justificantes de Pago
Equipos, materiales y suministros inventariables	Ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía, y similares.	Factures Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Factures Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/1779 - CONVENIO CRUZ ROJA 2020 - C.I. Atención a las Personas -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1779
OTROS DATOS Código para validación: 4I04R-79LX5-DQIP1 Fecha de emisión: 6 de julio de 2020 a las 10:17:49 Página 10 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 09:35 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 10:34

ESTADO
FIRMADO
29/06/2020 10:34



- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

JUSTIFICACIÓN:

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

Plazo y forma de justificación: En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2021**, incluido.

Cruz Roja Española en Aldaia se compromete a presentar la memoria económica y la memoria final de las actividades realizadas dentro de este Convenio, además de mantener un seguimiento técnico con el equipo municipal correspondiente.

Para la justificación de la subvención concedida, será necesario presentar la siguiente documentación:

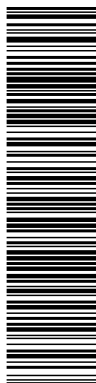
- **Memoria final de las actividades realizadas** dentro del presente convenio, durante el año, que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad, de acuerdo al modelo del Formulario 1.
-
- Una **memoria económica-financiera** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según Formulario 2-Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...

Las facturas y documentos acreditativos del pago, tendrán que ser mínimo por el 100% de la subvención concedida y deberán estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Se entiende por facturas, los documentos que recojan la siguiente información:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos de quién realiza el pago (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:35:04 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:34:07 del día 29 de junio de 2020 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- Descripción del suministro, Servicio u obra adquirida.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota esté repercutida en el precio, la indicación de "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión, así como el correspondiente sello y firma de los suministradores.

- Declaración responsable de ingresos concurrentes con indicación de la **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo del Formulario 3.

La ayuda será compatible con cualquier otra subvención de carácter público o privado que las entidades beneficiarias puedan obtener para la misma finalidad. Ningún gasto soportado por la entidad beneficiaria aplicable a la justificación de la presente subvención podrá ser aplicado por la misma a la justificación de cualquier otra /s subvención percibida/s por el ayuntamiento.

- **Certificados** de hallarse al corriente del pago de las deudas con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, dado que el importe de la subvención es superior a 3.000€.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada en el ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el/la técnico/a responsable del área se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

REINTEGRO:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario porque en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación traerá emparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

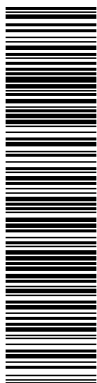
SÉPTIMA.- SEGURO DEL VOLUNTARIADO

Cruz Roja Española mantendrá siempre en vigor la póliza del seguro de responsabilidad civil del voluntariado.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/1779 - CONVENIO CRUZ ROJA 2020 - C.I. Atención a las Personas -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1779
OTROS DATOS Código para validación: 4104R-79LX5-DQIP1 Fecha de emisión: 6 de julio de 2020 a las 10:17:49 Página 12 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 09:35 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 29/06/2020 10:34

ESTADO
FIRMADO
29/06/2020 10:34



El presente Convenio extiende sus efectos por una anualidad, por lo que finalizará el 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. COMISIÓN PARITARIA

A los efectos del seguimiento y control del presente Convenio, se crea una comisión paritaria compuesta:

Por parte del Ayuntamiento de Aldaia

- o El Concejal/a del Área, o persona en quien se delegue,
- o Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Aldaia.

Por parte de Cruz Roja Española en Aldaia:

- o El Presidente/a de el asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia o persona en quien delegue,
- o Dos personas designadas por la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Valencia.

Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para conocer de cualquier cuestión o variación que pueda producirse en los programas que son objeto del presente Convenio, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del mismo.

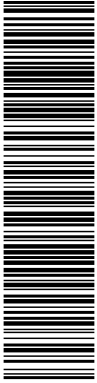
DÉCIMA - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales, facilitados para los casos en que se trate de personas físicas o en el caso de ser representante de persona jurídica, serán tratado por el ayuntamiento de Aldaia en calidad de responsable del tratamiento. La base jurídica que legitima el tratamiento de datos es la figura de un convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el otorgamiento de la subvención. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas estatales o autonómicas, competentes y en los supuestos previstos según Ley. Así mismo, podrán ser publicados en los tablones de edictos o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado con su DNI, dirigido al Ayuntamiento de Aldaia, Plaça Constitució, 10- 46960 de Aldaia, Valencia.

UNDÉCIMA.- LAUDO ARBITRAL

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso al laudo arbitral que emita la Corte de Arbitraje de la Comunidad Valenciana. Debiendo abonar los gastos que se ocasionen, la parte que hubiere incumplido sus obligaciones.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:35:04 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:34:07 del día 29 de junio de 2020 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

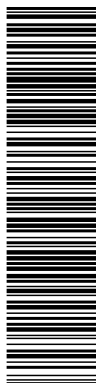


Y no siendo otro el objeto del presente Convenio de Colaboración, lo suscriben los comparecientes por duplicado, ante la Secretaria General, del que da fe, en el lugar y fecha arriba indicado.

El alcalde, D. Guillermo Luján Valero (firma electrónica).

La secretaria general, Nieves Barrachina Lemos (firma electrónica)

Presidente Comité Local de Cruz Roja en Aldaia, Salvador Folgado Iglesia



ANEXO II

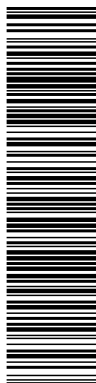
SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES.

- Los Servicios Sociales Municipales de Aldaia, derivarán a la Asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia, los usuarios y las usuarias beneficiarias del servicio.
- Esta derivación se realizará a través del documento "FICHA DE SOCILITUD" se adjunta modelo (ANEXO II).
- Los servicios se notificarán a la Asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia con antelación suficiente al día de realización del servicio.
- Cruz Roja en Aldaia, una vez estudiadas las solicitudes, informará a servicios sociales de la cobertura de los mismos.
- Cruz Roja realizará los servicios de ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, durante seis horas diarias de lunes a viernes, preferentemente de 9 a 14 horas y una hora en horario de tarde.

Servicios especiales de fin de semana:

Serán solicitados siguiendo el procedimiento establecido y se realizarán siempre y cuando exista voluntariado disponible.



ANEXO III

SOLICITUD DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

E) DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

F) SERVICIO SOLICITADO

REPARTO DE ALIMENTOS

MOVILIZACIONES

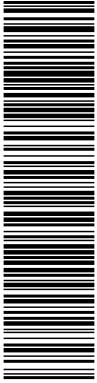
TRANSPORTE

ACOMPAÑAMIENTOS

OTROS SERVICIOS

Condiciones del servicio:

Fecha de inicio:



Fecha de Finalización:

Fecha de emisión:

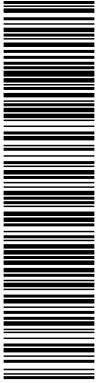


ANEXO VI

RELACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS

Ayuntamiento para el para el año 2020

Nº	EVENTO	FECHA	LOCALIDAD	HORA DE COMIENZO	HORA DE FIN
1	CABALGATA REYES	ENERO	Aldaia	19:00	21:00
2	VOLTA A PEU AMES DE CASA	MARZO	Aldaia	16:00	17:30
3	7ª CARRERA DE LA DONA	MARZO	Aldaia	10:00	13:00
4	BASKET 3 A 3	JULIO	Aldaia	9:00	14:00
5	CONCURSO PAELLAS	JULIO	Aldaia	21:00	4:00
6	VOLTA A PEU	JULIO	Aldaia	18:00	22:00
7	CARRERA CICLISTA	JULIO	Aldaia	9:00	13:00
8	CORRE FOC	AGOSTO	Aldaia	23:00	1:00
9	CENA TERCERA EDAD	AGOSTO	Aldaia	20:00	0:00
10	CORDA INFANTIL	AGOSTO	Aldaia	0:00	1:00:00
11	CORDA	AGOSTO	Aldaia	1:00	2:00
12	CONCIERTO	AGOSTO	Aldaia	2:00	4:00
13	MASCLETA	AGOSTO	Aldaia	14:00	15:00
14	CABALGATA FIESTAS ALDAIA	AGOSTO	Aldaia	18:00	21:00
15	BAIXADA DEL CRIST	AGOSTO	Aldaia	22:00	1:00
16	SAN SILVESTRE	DICIEMBRE	Aldaia	19:00	21:00



*Podrán modificarse y completarse los servicios preventivos del Programa de Socorros y Emergencias hasta la cantidad de 6.000€ IVA incluido estipulados en el presente Convenio, dada la situación provocada por el Estado de Alarma.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:35:04 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:34:07 del día 29 de junio de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



ANEXO IV

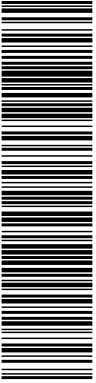
RESUMEN DE

1. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

Servicio complementario domiciliario	
Transporte adaptado	
Garantizar la alimentación y que ésta sea saludable mediante la distribución de comidas y seguimiento de personas usuarias.	
Servicio de préstamo de productos de apoyo	
	61.200€

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia, València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 19



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:35:04 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:34:07 del día 29 de junio de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia, València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 20

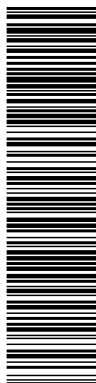


4. PROGRAMA DE SOCORROS Y EMERGENCIA

Servicios preventivos

6.000 € (IVA incluido)

Total financiación convenio: 67.200 €



4. Recursos utilizados: (mencionar los recursos humanos y materiales utilizados)

5. N° de personas beneficiarias DIRECTAS que han realizado las actividades (han realizado la actividad directamente):

6. N° de personas beneficiarias NO DIRECTAS (No han realizado la actividad, pero se han beneficiado de ella):

Importante:

- La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención.
- Por consiguiente, deberá responder a las preguntas: Qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, dónde, quién o quienes...
- La memoria es la justificación de la/s actividades, actuación/es, acto/s, tarea/s... llevados a cabo y finalizados.
- Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.
- En la memoria deberán de cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este formulario. En ningún caso, debe ser una copia literal de la memoria inicial.

PRESIDENTE/A
SECRETARIO/A

Fdo.:
Fdo.:



Formulario 2 (justificación): INFORME ECONÓMICO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

LISTADO DE COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS DE GASTOS REALIZADOS

Entidad beneficiaria:

Título del proyecto/programa:

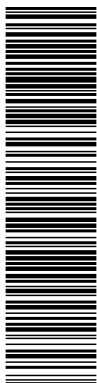
Importe Subvención Concedida:

Año:

Fecha cuenta justificativa:

Nº DE ORDEN	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Plaza de la Constitución, 10. 46960 Aldana Valencina Tel: 961 50 15 00 Fax: 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214





8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
TOTAL GASTOS									- €

En Aldaia, a ___ de _____ de 202_.

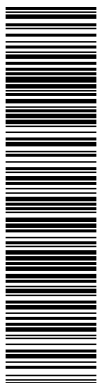
Fdo: _____

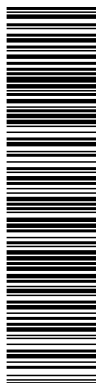
Presidente:

Fdo: _____

Secretaria:

Plaza de la Constitución, 10. 46960 Aldaia Valenciana. Tel: 961 50 15 00 Fax: 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214





Formulario 3 (justificación): DECLARACIÓN DE INGRESOS JUSTIFICACIÓN

D./Dña _____ con NIF _____, en calidad de Presidente de la entidad _____ de Aldaia, con CIF _____.

DECLARA

Que dicha entidad SÍ/ NO ha obtenido otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad que la concedida por el Ayuntamiento de Aldaia en el ejercicio 2020.

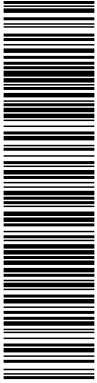
Que, en consecuencia, el resultado económico de la actividad ha sido el siguiente:

- Gastos de la actividad (total del informe económico de justificación de la subvención): _____ euros.
- Ingresos: _____

Procedencia	Importe
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Aldaia	
Subvención concedida por	
Fondos propios	
Otros (especificar)	
Total ingresos	€

En Aldaia, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: D./Dña. _____
Presidente/a de _____ con CIF _____.
(FIRMA y SELLO)



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:35:04 del día 29 de junio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:34:07 del día 29 de junio de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente